



## DR. RODRIGO MACIP RÍOS

Investigador de la Escuela Nacional de Estudios Superiores – Unidad Morelia  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Antigua carretera a Pátzcuaro 8701  
Col. Ex-hacienda San José La Huerta Santa Elena  
Morelia, Michoacán  
C.P. 58341 - México  
Tel. 443 689 3500, E-mail: rmacip@enesmorelia.unam.mx  
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán el 18 de mayo de 2022 y recibida en esta Dirección General el 20 de mayo de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 16/K5-0378/05/22, y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano, con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, y al oficio No. DGOR/0649/2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Operación Regional, CONANP, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto denominado: **“Ecología evolutiva de la estivación en tortugas”**, con el objetivo de determinar el papel de la estivación en tortugas en los procesos ecológicos, como la selección de microhábitat y las estrategias para enfrentar la estacionalidad, así como la relación de la estivación con la distribución de los linajes:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06095 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

- Contención de ejemplares de "tortugas" de la especies ***Kinosternon creaseri***, ***Kinosternon hirtipes***, ***Kinosternon chimalhuaca***, ***Kinosternon integrum***, ***Kinosternon alamosae***, ***Terrapene yucatanana***, ***Terrapene nelsoni***, ***Rhinoclemmys aerolata***, ***Rhinoclemmys rubida***, ***Gopherus evgoodei*** y ***Rhinoclemmys pulcherrima***, para la toma de medidas morfométricas, colocación de transmisores para telemetría, monitoreo de la temperatura y humedad corporal de cada ejemplar, medir la respuesta de diferentes especies del género ***Kinosternon*** en ambientes terrestres - acuáticos con distinta estacionalidad y su liberación en el área de colecta.

Las actividades se llevarán a cabo en terrenos privados de la localidad **Mazunte, municipio de Santa María Tonameca, estado de Oaxaca**; en la poligonal de la Reserva de la Biosfera Chamela - Cuixmala, estado de **Jalisco**; localidad de Monte Mojino, dentro de la poligonal del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Álamos - Río Cuchujaqui, estado de **Sonora** y la Reserva de Kaxil Kiuic, estado de **Yucatán**. Esta autorización tendrá una vigencia de un **(01) año** a partir de la emisión de la presente.

Las actividades se realizarán con el aval de la Escuela Nacional de Estudios Superiores - Unidad Morelia, Universidad Nacional Autónoma de México, con la colaboración del [REDACTED] debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

1.- **Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3.- Obligatoria y previo al inicio de las actividades de campo deberá realizar ante la CONANP el trámite CNANP-00-007 "Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en ANP", deberá contactar a la M. en C. Ana Luisa Rosa Figueroa Carranza.- Directora





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06095 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

Regional Noroeste y Alto Golfo de California, calle Santa María de la Ribera s/n, interior Unidad Deportiva La Ribera, Los Cabos, B.C.S, C.P. 23570, Tel. 662 213 4254, correo electrónico: [afiguero@conanp.gob.mx](mailto:afiguero@conanp.gob.mx); Ecol. Alma Leonor Montaña Hernández.- Analista del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Álamos, Río Chuchujaquí, Tel. 647 428 0875, correo electrónico: [almhernandez@conanp.gob.mx](mailto:almhernandez@conanp.gob.mx); Mtro. Adrián Méndez Barrera.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro, Palacio Federal de Guadalajara, Av. Fray Antonio Alcalde 500, primer piso,, col. Centro Barranquitas, sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44280, Tel. 333 614 9264, correo electrónico: [amendez@conanp.gob.mx](mailto:amendez@conanp.gob.mx); Dra. Katherine Renton (coadministración) Jefa de la Estación de Biología de la UNAM, Km. 59 carretera federal 200, Barra de Navidad – Puerto Vallarta, San Patricio, Jalisco, C. P. 48980, Tel. 315 351 0202, correo electrónico: [jefatura\\_chamela@id.unam.mx](mailto:jefatura_chamela@id.unam.mx) y al Dr. Álvaro Miranda García (coadministración) Reserva de la Biosfera Chamela – Cuixmala.- Coordinador Científico en la Fundación Ecológica Cuixmala, A. C., Km. 46 carretera Melaque – Puerto Vallarta, La Huerta, Jalisco, C. P. 48850, Tel. 315 351 0360, correo electrónico: [amiranda@dmstecnologias.com.mx](mailto:amiranda@dmstecnologias.com.mx), lo anterior para facilitar el proceso de colecta y actividades de investigación, previo al inicio de su instancia deberá notificar a las oficinas la fecha de ingreso al ANP; otorgar el apoyo necesario al personal comisionado por las dependencias federales que realicen actividades de supervisión, censo, monitoreo y/o que participen en labores de vigilancia; coordinar con anticipación suficiente las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar a la Reserva; asimismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el ANP, de igual forma se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del ANP y sus reglas administrativas, ubicar específicamente los sitios de colecta, proporcionar un programa e itinerario de actividades, describir puntualmente la metodología y técnicas de colecta científica; atender las indicaciones que haga el personal de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, PROFEPA y la Dirección de las ANP, referentes a la protección del ecosistema y sus recursos naturales, finalmente, deberá entregar a esta Dirección al término del proyecto un informe pormenorizado de sus actividades.

- Es necesario presentarse y coordinarse con los titulares de cada una de las Áreas Naturales Protegidas para definir, con base en el itinerario, los sitios específicos y fechas de colecta y presentar copia de la autorización y programación de actividades, incluyendo la lista de participantes.

- Tanto el titular del proyecto como los participantes en la colecta serán responsables por los impactos provocados a los ecosistemas y a las especies que ahí habitan, por lo que se deberá considerar dicho riesgo por las actividades



propuestas y no llevarlas a cabo si el riesgo es alto, sujetándose a las sanciones que dispongan las leyes en la materia.

- Las actividades de captura y toma de datos, estarán restringidas a las especies que se especifiquen en la autorización que emita la Dirección General de Vida Silvestre, por lo que, en caso de captura incidental de otros organismos, éstos deberán ser liberados *in situ*.

- Hacer del conocimiento al personal del Área Natural Protegida que corresponda, las irregularidades que hubiere observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

- Para llevar a cabo la colecta científica o investigación, se deberá obtener el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio donde pretenda realizarse. En aquellos casos en que las colectas se lleven a cabo en predios propiedad de ejidos, bienes comunales, sitios con actividad pesquera ribereña a comunidades indígenas, deberá obtener el consentimiento previo, expreso e informado de las asambleas ejidales, comunitarias y en su caso de las autoridades indígenas.

- Llevar consigo de manera permanente copia de los permisos otorgados por la Dirección General de Vida Silvestre.

- Retirar de la zona cualquier material o residuo producto de los trabajos de colecta, incluyendo la basura que se genere en cada visita.

- Se reitera que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los investigadores que ingresen al Área Natural Protegida con propósitos de realizar colecta con fines científicos deberán:

a) informar al director del ANP sobre el inicio de las actividades autorizadas para realizar colecta científica y hacerle llegar copia de los informes exigidos en dicha autorización.

b) cumplir con las condicionantes establecidas en la presente autorización.

c) acatar las indicaciones del personal que se encuentren establecidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

d) Respetar la señalización y las zonas del área natural protegida de que se trate.

e) Respetar las reglas administrativas, y

f) Hacer del conocimiento del personal del área natural protegida las irregularidades que hubiere observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.



- Con la finalidad de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, así como salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, se deberán atender las indicaciones que haga el personal de las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Solicitar al investigador que deberá enviar a los Titulares de las Direcciones Regionales y Titulares de las Áreas Naturales Protegidas informes detallados de las colectas realizadas en cada visita, identificando geográficamente los sitios de colecta, unificando el formato de coordenadas en UTM, junto con el archivo fotográfico: informes parciales o anuales de las actividades a lo largo del proyecto, reportes impresos o electrónicos así como artículos científicos y toda información que considere pertinente hacer de conocimiento a las Direcciones Regionales y Áreas Naturales Protegidas y tener mejores elementos para el manejo del ANP.

## CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

### DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA

#### Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui.

- El investigador deberá establecer comunicación y coordinación con el personal del Área Natural Protegida. Ecol. Alma Leonor Montaña Hernández para registrar su estancia, informar de las actividades específicas que se llevarán a cabo, presentar una lista del personal involucrado en las mismas, así como el itinerario de los recorridos a realizar, especificando las rutas y fechas.
- Antes de iniciar con las actividades, el investigador deberá notificar adjuntando una copia de la presente autorización al responsable de la Estación de Biología Chamela del Instituto de Ecología de la UNAM o al responsable del área científica de la Fundación Ecológica de Cuixmala A.C., o a ambas, de acuerdo con los sitios donde se pretende desarrollar la captura de los ejemplares, por lo menos tres meses antes del inicio de los trabajos, en apego al lineamiento normativo 1 del apartado VIII, E. Actividad Científica de su Programa de Manejo, así mismo, deberá notificar del término de las actividades.
- El investigador deberá señalar en el aviso de inicio de actividades, el proyecto de investigación en extenso, detallando los objetivos, metas, información de los participantes, instituciones a las que pertenecen, tipo de



investigación (proyecto, tesis. Grado), métodos y materiales, necesidades especiales (incluidas la captura y toma de muestras, sitios a visitar, cronograma de actividades, tiempo de permanencia, así como el listado de especies contempladas para su colecta dentro del Área Natural Protegida, señalando el estatus que guardan de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, para su registro y aprobación, en apego al reglamento interior de la de Biología Chamela (<http://www.ibiología.unam.mx/ebchamela/www/reglas.htm>) y al lineamiento normativo 2 del apartado VIII. E. Actividad Científica de su Programa de Manejo.

- Debido a las características e intensidad de la investigación que se desarrolla al interior de la Reserva de la Biosfera y para evitar la interferencia entre los diversos proyectos y grupos de investigación, se hace necesario regular a quienes pretenden la manipulación o remoción de ejemplares de flora y fauna silvestre o sus partes y derivados, por lo que previo al inicio de las actividades que se presenten realizar. se reitera el coordinarse con el responsable de la Estación de Biología Chamela del Instituto de Ecología de la UNAM o al responsable del área científica de la Fundación Ecológica de Cuixmala A. C. o de ambas de acuerdo con los sitios donde se pretende desarrollar la captura y toma de datos.

- La colecta de individuos solamente podrá realizarse con autorización de los órganos administrativos de la Reserva, en apego a las Actividades Permitidas y prohibidas de su capítulo de Zonificación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida.

- Las actividades de captura y toma de muestras en la Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, deberán ajustarse a lo señalado en los numerales VIII. B. Fauna silvestre y VIII. E. Actividad científica de las reglas administrativas de su Programa de Manejo.

- Es necesario presentarse y coordinarse con los responsables del Área Natural Protegida, para exponer el programa de trabajo calendarizado, especificando las fechas y horarios de muestreos.

- En su caso, el investigador deberá coordinarse previamente con el responsable de la Estación de Biología Chamela del Instituto de Ecología de la UNAM o al responsable del área científica de la Fundación Ecológica de Cuixmala A.C. o a ambas, para ponerse en contacto con las autoridades o dueños del predio de los sitios a visitar, para explicar a estos las actividades a desarrollar, para que la captura y toma de datos se lleve a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice.

- Se deberá hacer del conocimiento al personal que colabora en la investigación, que se está en un Área Natural Protegida por lo que se deberá acatar las medidas impuestas en el programa de manejo del área.



- Se deberán acatar las disposiciones que emitan las autoridades competentes emanadas de la contingencia sanitaria del Covid-19.

4.- En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestre y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

5.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estado de **Jalisco** 01 (33) 3668 5306, **Oaxaca** 01 (951) 512 9606, **Sonora** 01 (662) 259 2708 y **Yucatán** 01 (999) 942 1307, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo con el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06095 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento, previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

**El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.**

**ATENTAMENTE  
El Director General**

**Biól. Roberto Aviña Carlín**



**SEMARNAT**

**"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".**

- C.c.e. p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Román Hernández Martínez.- Unidad Coordinadora de Delegaciones: roman.hernandez@semarnat.gob.mx
- Ana Luisa Rosa Figueroa Carranza.- Directora Regional Noroeste y Alto Golfo de California: afiguero@conanp.gob.mx
- Adrián Méndez Barrera.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro: amendez@conanp.gob.mx
- Martha Patricia Gutiérrez De La Garza.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx
- Estela Hernández Vázquez.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.- estela.hernandez@profepa.gob.mx
- Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- beatriz.carranza@profepa.gob.mx
- Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- jesus.lizarraga@profepa.gob.mx
- Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre  
jmedina@conanp.gob.mx, mtrejo@conanp.gob.mx

Archivo General (16/K5-0378/05/22, 16/O1-0376/05/22, DGVS-02188/2207)  
c:oscar/colecta científica/proyecto\_Rodrigo Macip (tortugas-ANP's) SUNIVS (27-07-22)

